



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JOSÉ ANTONIO NOBLES
Demandados	COLPENSIONES Y OTROS
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00253 00
Instancia	Primera
Decisión	Autoriza Retiro Demanda
Auto Interloc.	No. 260

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el “...demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”.

En escrito recibido en el correo electrónico del despacho el 9 de marzo de 2021 (Documento 4 – Expediente Digital), el abogado de la parte demandante, NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ, manifiesta su voluntad de retirar la demanda de la referencia.

En consideración de este funcionario judicial, dicho acto resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley; en consecuencia, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ordinaria laboral promovida por el señor **JOSÉ ANTONIO NOBLES**, identificado con la C.C. 5.044.540, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, ordenando la cancelación del registro respectivo. Previa advertencia que no hay lugar a entrega de los anexos, por ser una demanda presentada digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **049** fijados en la secretaría del despacho hoy **9 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ